



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN

### "POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON QUIMIOLAB S A S "

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente facultada por delegacion que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, segun Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero del 2025, en el articulo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 y en el articulo 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO

- 1 Que, el Artículo 2 de la constitucion Politica de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitucion ( )"
- 2 Que, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines "*
- 3 Que, de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su articulo 2º, numeral 4º, literal g), de conformidad con el estatuto General de Contratacion de la administracion publica, es procedente realizar contratacion directa cuando no exista pluralidad de oferentes, complementado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2 2 1 2 1 4 8
- 4 Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selecccion de Contratacion Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el articulo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto No 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el articulo 2º, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007
- 5 Que, el Departamento de Antioquia, Secretaria de Salud e Inclusion Social de Antioquia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, tiene asignadas una competencias en el Componente de Salud Publica, las cuales se encuentran contenidas en el articulo 43, entre otras, asi
  - "( ) 43 3 De Salud Pública
    - 43 3 1 Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación
    - 43 3 2 Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación
    - 43 3 3 Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento
    - 43 3 4 Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental

43 3 5 *Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción*

43 3 6 *Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública*

( )

- 6 Que, el Decreto 2323 de 2006 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones", reglamento la naturaleza de los laboratorios, cuyo objeto esta orientado a impactar y ejecutar actividades de interes en la salud publica, en el articulo 3 se destaca

*"Artículo 3° Definiciones Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones*

( )

**4 Exámenes de laboratorio de interés en salud pública** *Pruebas analíticas orientadas a la obtención de resultados para el diagnóstico y/o confirmación de los eventos sujetos a vigilancia en salud pública y exámenes con propósitos de vigilancia y control sanitario, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Ministerio de la Protección Social*

( )

**7 Laboratorio de salud pública** *Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación"*

- 7 Que, el Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones" dispone

( )

**ARTÍCULO 6 RESPONSABLES** *La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, las direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes ( )"*

- 8 Que, el Laboratorio Departamental de Salud Publica, como Laboratorio de Referencia (LDSP), y segun el Capitulo II Articulo 16 del Decreto 2323 de 2006 (funciones de los laboratorios de salud publica), la Resolucion 4547 de 1998 (Exámenes de Interes en Salud Publica) tiene como una de sus funciones, apoyar la funcion del Estado, mediante el control de calidad de eventos de Interes en Salud Publica tanto en el area de Atencion a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, como a la Red de Laboratorios, ademas de recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los analisis de laboratorio de interes en salud publica, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario

- 9 Que, entre dichos eventos de interes en salud publica que ameritan vigilancia epidemiologica se encuentra el evento de Tosferina, el LDSP como parte de sus funciones debe trabajar por garantizar la calidad en el diagnostico de este evento, servir de referencia para la confirmacion del mismo, vigilar la circulacion de esta bacteria para el control de la diseminacion en la poblacion y mantener los logros de acuerdo al programa de vacunacion en el Departamento, de acuerdo a los lineamientos nacionales, la vigilancia de este evento de interes en Salud Publica es realizado desde el area tecnica de microbiologia clínica y este diagnostico consiste en la deteccion o la presencia del microorganismo (*Bordetella pertussis* y/o *Bordetella parapertussis*) con la metodologia de la reaccion en cadena de la polimerasa (PCR), dicha prueba se realiza en el LDSP con el reactivo *SIMPLEXA Tm BORDETELLA Universal Direct kit* y *BORDETELLA ELITE*

*MGB KIT*, el cual tiene su respectiva verificación secundaria como reactivo a utilizar en el LDSP y dicha metodología se encuentra avalada por Lineamiento desde el Instituto Nacional de Salud INS, siendo esta prueba de una alta sensibilidad y especificidad, utilizada en zonas endémicas, en brotes y en general en los diagnósticos y vigilancia en la salud pública del evento y el cual de acuerdo a la metodología utilizada y siguiendo las directrices de control de calidad de nuestro SIG requiere la utilización de su control de calidad interno *BORDETELLA ELITE POSITIVE CONTROL*

- 10 Que, otro evento de interés en salud pública que se vigila desde el área técnica de microbiología clínica es la resistencia antimicrobiana, la cual genera gran preocupación para la salud pública, debido a que las infecciones relacionadas con los patógenos resistentes a antibióticos son una causa importante de muerte en todo el mundo, se pueden diseminar o transmitirse de persona a persona y generar grandes costos tanto para los pacientes como para la sociedad. Teniendo en cuenta que los métodos moleculares permiten la detección de genes de resistencia con mayor rapidez y precisión se utilizará el reactivo *CRE ELITE MGB KIT*, ya que desde el LDSP es fundamental contar con herramientas que permitan detectar tempranamente la circulación de los mecanismos de resistencia e identificar los patógenos involucrados en los distintos procesos infecciosos y su perfil de sensibilidad, esto se realiza mediante la vigilancia de carbapenemasas en bacilos gram negativos resistentes a carbapenémicos, con esta información se busca contribuir a la formulación de estrategias de prevención y control de la diseminación de estos patógenos a nivel local y nacional, es importante mencionar que esta prueba sigue las directrices de control de calidad de nuestro SIG por lo cual se requiere la utilización de su control de calidad interno *CRE ELITE POSITIVE CONTROL*
  
- 11 Que, de igual forma, desde el LDSP se realiza la vigilancia de la Infección Respiratoria Aguda (IRA), que se define como "Enfermedad infecciosa causada por microorganismos, que afectan el aparato respiratorio alto y bajo durante un periodo de quince días (15 días) y que pueden cursar desde un resfriado común hasta una complicación más severa como la neumonía", en la actualidad de acuerdo al Protocolo de IRA – IRAG del Instituto Nacional de Salud-INS para la OMS las IRA se consideran como una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el mundo, por lo que se son catalogadas como un problema en salud pública de países desarrollados y la mayor causa de muerte en los países en desarrollo, esta afección es causada principalmente por Influenza Virus tipo A, B y C, Parainfluenza virus tipo 1, 2, 3 y 4 (PIV-1,-2,3 y -4) Virus Sincitial respiratorio humano (hVSR), Coronavirus humano OC43 y 229E, Adenovirus (AdV), Rinovirus (hRV) y algunos Enterovirus (EV), no obstante, en los últimos años se han añadido a este grupo de virus el Metapneumovirus humano (hMPV), Bocavirus humano (HBoV), algunos mimivirus y nuevos Coronavirus humanos (HCoV) como HKU1, de ahí la importancia de tomar acciones de salud pública con este tipo de infecciones y una de las estrategias para el seguimiento de estos virus respiratorios es la vigilancia centinela, estrategia en la cual el departamento de Antioquia cuenta actualmente con 9 unidades (Centros de atención hospitalaria) ubicadas en todas las subregiones del departamento, que realizan toma de 5-10 muestras semanales de pacientes diagnosticados con IRA, muestras que son enviadas al LDSP para su procesamiento, la vigilancia en salud pública por laboratorio de estos eventos consiste en detectar e identificar la circulación de estos virus a nivel de país y a nivel regional, con el fin de establecer factores de riesgo y vulnerabilidad de la población para orientar las acciones de promoción, prevención y control. Para la identificación de estos virus se tienen establecidas varias metodologías, entre las cuales tenemos PCR, ELISA e INMUNOFLUORESCENCIA, de acuerdo a la técnica utilizada en LDSP se habla de técnica de *Inmunofluorescencia directa*, la cual detecta antígenos víricos específicos y cuenta con el proceso de calidad de verificación secundaria, además esta avalada en los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y es una técnica sensible, segura y rápida para diagnosticar varios los virus respiratorios. Esta técnica es conocida como Panel de virus respiratorios y el reactivo se llama *D3 ULTRA DFA RESPIRATORY VIRUS SCREENING & ID KIT*, tiene la capacidad de detección cualitativa e identificación de los

virus influenza A, influenza B, virus respiratorio sincitial, adenovirus y los virus parainfluenza tipos 1, 2 y 3, incluyendo Metapneumovirus, un agente viral recientemente descrito que se ha asociado a las infecciones respiratorias tanto en niños como en adultos, todo estos en muestras respiratorias

- 12 Que, en este mismo sentido y con el animo de poder desarrollar acciones de salud publica mediante la utilizacion de protocolos con pruebas moleculares (PCR – Secuenciacion genomica) se requiere la realizacion previa de proceso tecnico de obtencion del material genetico (DNA y RNA) de las muestras entregadas en el LDSP, este proceso se realiza utilizando la tecnica de extraccion por perlas magneticas automatizado con los reactivos *NX-48S Viral DNA Kit, Serum, Plasma, 48T, 32W y NX-48S BACTERIAL DNA KIT* utilizando el equipo de extraccion *NEXTRACTOR NX48S*, el cual es de propiedad de la SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, todo lo anterior basado en los protocolos de vigilancia emitidos por el Instituto Nacional de Salud
- 13 Que, la extraccion de material genetico de manera automatizada tiene grandes ventajas como reducir el tiempo de trabajo, simplifica los procesos, permite obtener resultados reproducibles y con poca contaminacion cruzada
- 14 Que, otra de las funciones del Laboratorio Departamental de Salud Publica es realizar las pruebas de referencia de interes en salud publica, asi como adoptar las metodologias y ensayos empleados para la obtencion de resultados para la vigilancia, confirmacion y control de calidad por laboratorio, de eventos de interes en salud publica tales como Rubeola, Sarampion, Dengue En este contexto el Laboratorio Departamental de Salud Publica, realiza pruebas y/o ensayos de control de calidad, de apoyo a la vigilancia y como laboratorio de referencia, debe tener la garantia para ofrecer pruebas de alta sensibilidad y especificidad para responder a la vigilancia y al control de calidad de la red de laboratorios, las pruebas que hacen parte de esta necesidad estan estandarizadas y verificadas en nuestro laboratorio y han presentado una concordancia del 100% en los controles de calidad realizados al Laboratorio por el Instituto Nacional de Salud (INS) para las enfermedades anteriormente mencionadas, lo que genera confiabilidad en los resultados que arrojan La circular conjunta 0013 de 2023 del Ministerio de Salud y Proteccion Social establecio un plan de contingencia para el control del dengue en Colombia debido al aumento inusitado de casos en el territorio nacional En el numeral 2.2 establece que la vigilancia virolologica de los Arbovirus (Dengue, Chikunguña, Zika) comprende la realizacion de pruebas de laboratorio que permitan la caracterizacion y monitoreo de la circulacion viral y sus serotipos en fase aguda y mortalidad
- 15 Que, los responsables de esta vigilancia son los Laboratorios de Salud Publica departamentales y distritales (LSPD) y el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) de Virologia del Instituto Nacional de Salud (INS) Esta vigilancia comprende las siguientes acciones Segun asignacion y programacion mensual dada a las IPS, recibir en los LSPD, las muestras de los casos de pacientes atendidos en fase aguda (primeros cinco dias de sintomas) para procesarlas utilizando la tecnica de ELISA NS1
- 16 Que, estas tecnicas se realizan con reactivos estandarizados y con verificacion secundaria en el LDSP, tal como los son *DENGUE VIRCLIA IgM MONOTEST y DENGUE NS1 ANTIGEN DX SELECT* con muy buena sensibilidad y especificidad
- 17 Que, el 29 de enero del 2024, la Organizacion Panamericana de la Salud, emito una alerta por el incremento de casos de sarampion a nivel global y la ocurrencia de casos importados en paises de la Region de las Americas La Organizacion Panamericana de la Salud / Organizacion Mundial de la Salud (OPS/OMS) insta a los Estados Miembros a continuar con las actividades para elevar y mantener coberturas adecuadas de vacunacion contra sarampion y rubeola y reitera que la vigilancia epidemiologica y la preparacion de la respuesta rapida a brotes de sarampion y rubeola constituyen las tres

grandes estrategias para monitorear y reверificar anualmente la interrupcion de la transmision endemica de estos virus

- 18 Que, todas las muestras de pacientes que cumplan con la definicion de caso sospechoso para sarampion o rubeola deben ser enviadas al LDSP, ya que es el laboratorio autorizado en el departamento para la confirmacion o descarte de los casos y debe cumplir con el indicador de OPS de informar los resultados en un termino no superior a 4 dias Este proceso se realiza con los reactivos *MEASLES VIRCLIA IgM MONOTEST*, *MEASLES VIRUS IgM* y *RUBELLA VIRCLIA IgM MONOTEST* reactivos estandarizados y con verificacion secundaria en el LDSP con muy buena sensibilidad y especificidad
- 19 Que, por otro lado, una de las principales actividades misionales del Laboratorio Departamental Salud Publica es fortalecer las actividades de Vigilancia en Salud Pública por medio del diagnostico de enfermedades transmitidas por roedores, garrapatas, piojos, acaros y pulgas, como la Rickettsiosis haciendo parte del fortalecimiento de la capacidad diagnostica, de investigacion y de vigilancia de enfermedades transmisibles emergentes y reemergentes en Colombia, de acuerdo a lineamientos nacionales se realiza el diagnostico de los casos de Rickettsiosis evidenciando la presencia de anticuerpos tipo IgGs humanas frente a *Rickettsia typhi* y/o *Rickettsia rickettsii*, las especies identificadas mas comunmente y causantes de enfermedades como la fiebre manchada de las montañas rocosas y tifus endemico, dicho hallazgo se hace por ensayo inmunofluorescente indirecto (IFA) para la deteccion de anticuerpos humanos IgG contra antigenos de *Rickettsia* y el reactivo utilizado es *Rickettsia IFA IGG* el cual tiene su respectiva verificacion secundaria como reactivo a utilizar en el LDSP y la prueba avalada por Lineamiento desde el Instituto Nacional de Salud – INS La IFA (Inmunofluorescencia) para el Departamento de Antioquia, es una prueba especializada, obligacion del departamento ya que no se encuentra en el plan de beneficios de salud ni en el MYPRES, de allí que no se realiza de rutina en los laboratorios de la Red de Laboratorios
- 20 Que, todos los reactivos anteriormente mencionados y utilizados en el LDSP son reactivos categoria III con alta Sensibilidad (capacidad de una prueba para identificar correctamente aquellos que tienen la enfermedad para catalogarlos como enfermos) y Especificidad (es la capacidad que tiene la prueba para catalogar aquellos que no tienen la enfermedad, como libres de ese padecimiento), acorde con las especificaciones emanadas en el decreto 3770 de 2004 “Registro sanitario y vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in vitro para exámenes de especímenes de origen humano”, todo lo anterior mejora la confirmacion de los diagnosticos de estas enfermedades de interes en salud publica
- 21 Que, de no realizarse esta contratacion, no se contaria con los elementos necesarios para la realizacion de diagnostico, vigilancia y control de calidad de las enfermedades de interes en salud publica anteriormente mencionadas
- 22 Que, la adquisicion de estos reactivos permitira dar respuesta oportuna a la Red de laboratorios para realizar acciones adecuadas y toma de decisiones en salud publica para el Departamento de Antioquia
- 23 Que, una vez revisado el stock de existencias que se encuentran en el Almacen General del LDSP, y de acuerdo al certificado expedido por el almacen, se concluye que no hay existencia suficiente de reactivos para la adecuada prestacion de servicio en los eventos de las areas del laboratorio antes mencionadas
- 24 Que, teniendo en cuenta que los reactivos requeridos para realizar acciones de salud publica en Tosferina, Sarampion, Rubeola, Dengue, Rickettsiosis, virus respiratorios y resistencia antimicrobiana, conforme a lo descrito en el Anexo N°2 – Requerimiento Tecnico, son de distribucion exclusiva de la empresa QUIMIO LAB S A S, se satisface la necesidad realizando una contratacion directa con dicha empresa por no pluralidad de

oferentes Esto, de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto 1082 de 2015

- 25 Que, por lo anterior, el proveedor presenta certificados de exclusividad expedidos por el fabricante, los cuales, hacen parte del estudio previo
- 26 Que, es necesario contar con los reactivos objeto del presente proceso de contratación a fin de garantizar el desarrollo de las actividades propias que son competencia y responsabilidad del Laboratorio Departamental de Salud Pública como ente de referencia y contrarreferencia de la red de laboratorios del departamento, para lo cual necesita disponer de los reactivos que se solicitan en el Estudio Previo
- 27 Que, al contar con estos elementos, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia podrá garantizar que las acciones en salud pública (vigilancia, rastreo, seguimiento y control) de varias enfermedades de interés en esta área como Tosferina, Sarampion, Rubeola, Dengue, Rickettsiosis virus respiratorios y las resistencias antimicrobianas se realicen con tecnología de última generación y en beneficio de toda la población antioqueña
- 28 Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes CDP

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3500055809 del 16 de mayo de 2025, por valor de \$634 565 962	<b>Rubro</b> 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA <b>Proyecto</b> 01-0103/005>006 Gestión adtva, insum, mat, sumi <b>Valor</b> \$634 565 962

- 29 Que, el Comité Interno de Contratación celebrado el día 04/06/2025 según acta número 29 y el Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el día 19/06/2025 según acta número 30 aprobaron dicha contratación
- 30 Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de Selección Contratación Directa Número de proceso 16592
- 31 Que, en mérito de lo expuesto el Secretaría de Salud e Inclusión Social,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto No 1082 de 2015

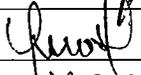
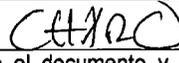
**ARTÍCULO SEGUNDO ORDENAR** la celebración del contrato con QUIMIOLAB SAS identificada con NIT 830 024 737-4, cuyo objeto consiste en "Suministrar reactivos para realizar acciones de salud pública en Tosferina, Sarampión, Rubeola, Dengue, Rickettsiosis, virus respiratorios y resistencia antimicrobiana desde el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia", por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 634 565 962) Exento de IVA** y con un plazo de Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin que supere el 14 de noviembre de 2025

**ARTÍCULO TERCERO PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electronico para la Contratacion Publica (SECOP II) a traves del portal unico de Contratacion, acorde con lo estipulado en el articulo 2 2 1 1 1 7 1 del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO CUARTO** La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**  
 Secretaria de Salud e Inclusion Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yésica Olid Holguín Alvarez Profesional Universitario CES		19-06-2025
Revisó	Manuela Daza Osonó Profesional Universitario CES	MDOO	19-06-2025
Aprobó	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales- Salud		19-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma